

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

62**MADRID NÚMERO 62**

EDICTO

Doña Victoria Fidalgo Higlesias, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 62 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal número 867 de 2013, a instancias de “Farmahigiene Vending, Sociedad Limitada”, contra “Xterna Services, Sociedad Limitada”, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 46 de 2014

En Madrid, a 10 de marzo de 2014.—Doña Manuela Hernández Lloreda, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 62 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 867 de 2013, seguidos por la procuradora de los tribunales señora Hernández Vergara, en nombre y representación de “Farmahigiene Vending, Sociedad Limitada”, (anteriormente “Fumersalud, Sociedad Limitada”), contra “Xterna Services, Sociedad Limitada” (anteriormente denominada “New Vending Madrid, Sociedad Limitada”), en situación procesal de rebeldía, procede a dictar la presente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los tribunales señora Hernández Vergara, en nombre y representación de “Farmahigiene Vending, Sociedad Limitada” (anteriormente “Fumersalud, Sociedad Limitada”), contra “Xterna Services, Sociedad Limitada” (anteriormente denominada “New Vending Madrid, Sociedad Limitada”), en situación procesal de rebeldía, procede declarar resuelto el contrato de colaboración comercial de fecha 19 de abril de 2011, con efectos desde el día 24 de abril de 2013, condenando a la demandada al pago de la suma de 3.442,61 euros como indemnización por daños y perjuicios por su incumplimiento, junto a los intereses legales desde la interpelación judicial y expresa imposición de las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que deberá interponerse en este Juzgado por medio de escrito en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de su notificación.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, y para que sirva de notificación en forma a “Xterna Services, Sociedad Limitada”, se expide el presente en Madrid, a 19 de mayo de 2015.—La secretaria (firmado).

(02/3.415/15)

